

**DECRETO ASUMIENDO EL MANDO SUPREMO PROVISORIO DE LA
REPÚBLICA EL CORONEL MARIANO IGNACIO PRADO
25 DE ABRIL DE 1865**

MARIANO IGNACIO PRADO, CORONEL DE LOS
EJÉRCITOS DEL PERÚ Y JEFE POLÍTICO Y
MILITAR DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que en las actas populares de los departamentos pronunciados, que forman la mayoría de la República, se me ha honrado con el alto cargo de restaurar el honor y dignidad nacional y de restablecer la observancia de la Carta Fundamental del Estado, comprometidas y holladas gravemente por el general Pezet en el tratado peruano-español de 27 de enero y en los atentados subsiguientes para imponer al país ese padrón de ignominia por el terror y la fuerza;

Que en esas deliberaciones explícitas de la voluntad nacional se ha declarado vacante la Suprema Magistratura del Estado, por los delitos de traición a la patria y de violación flagrante de la Constitución y leyes del país, cometidos por el general Pezet; y se me ha conferido al mismo tiempo el poder político y militar con la suma de facultades precisas para conducir a su éxito tan grande y legítima obra;

Que en los gobiernos populares representativos, la única fuente del poder público es la voluntad de los pueblos legítimamente expresada y su única razón de ser es el cumplimiento exacto de la Constitución del Estado, y el sostenimiento de la honra, soberanía y dignidad de la nación, que en ella se prescribe;

Que es una necesidad suprema de la situación dar al poder conferido por los pueblos la forma y unidad indispensables para conducir a su debido éxito las operaciones políticas y militares que ella requiere; y

Que si bien, es verdad, he ejercido el poder en toda su plenitud por el voto popular, desde que me cupo la honra de fundar tan noble y elevada causa, es necesario fijarlo y determinarlo de una manera precisa y explícita,

DECLARO:

1º Que conforme a la voluntad nacional, fundada en la Constitución Política, ejerzo el Mando Supremo Provisorio de la República, hasta que, consumada la misión confiada a mi cargo, entre hallándose expedito el llamado por la ley:

2º Que el ejercicio transitorio del poder que invisto, muy lejos de entrañar idea alguna de ambición, no es más que el resultado del mandato popular que

he acogido con el más puro y abnegado patriotismo, hasta llenarlo debidamente, salvando el honor y los derechos del país, y encaminándolo a la vía de las esenciales reformas que ha menester.

Dado en la Casa de Gobierno en Puno a 25 de abril de 1865.

Mariano I. Prado

Mariano Lino Cornejo